

ochocientos noventa y tres á mil ochocientos noventa y cinco, acordó autorizar al Señor Alcalde para elevar las oportunas propuestas en terna, con arreglo á las disposiciones vigentes.

Se dió cuenta seguidamente de la siguiente comunicacion.

"El Excmo Señor Ministro de la Gobernacion con fecha diez y nueve del actual me comunica la Real orden siguiente =

Haser desapa-  
reser la fábricas  
de escobas sitas en  
la plaza de San  
Antonio, segun  
disposicion sup  
rior =

Parado á informe del Real Consejo de Sanidad el expediente instruido á instancia de Doña Ana-  
lia Roa, la cual solicita la desaparicion de una fá-  
brica de escobas de palma establecida en un patio  
contiguo á la Casa en que aquella habita y que es  
de su propiedad, dicho Real Consejo, ha emitido el  
siguiente dictamen. = Excmo Sr. En el consejo pleno  
que tuvo lugar en el dia de ayer con arreglo á la  
Real orden de nueve de Noviembre de mil ochocien-  
tos noventa y uno sobre celebracion de sesiones, se  
aprobó por unanimidad el dictamen de su pri-  
mera Seccion que á continuacion se inserta = "La  
Seccion se ha hecho cargo del expediente instruido  
á instancia de Doña Analia Roa vecina de Murcia, en solicitud de que se haga desapa-  
reces una industria de confeccion de escobas  
establecida en un patio contiguo á la Casa propie-  
dad y domicilio de la recurrente = De su exponer  
aparece: Que en mil ochocientos noventa y uno, acu-  
dió Doña Analia Roa al Ayuntamiento de Mur-  
cia, en queja contra cierta industria que para la  
confeccion de escobas de palma se practicaba en la